

Expte. **B-113-10 BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA** Proyecto de Ordenanza Ref: "Institúyase un programa de modernización de las áreas y estructuras de juegos infantiles instalados en lugares de uso público, para lograr la integración de niños y niñas con capacidades diferentes".-

**VISTO:**

La falta de espacios públicos, para lograr la integración de niños y niñas con capacidades diferentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Republica Argentina adopto através de la ley 23.849, la Convención de los Derechos de los Niños, y en agosto de 1994, fue incorporada a la **Constitución de la Nación**, y en su artículo 7 dice: "El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho"

Que, en el ámbito del Partido de Pergamino, solo existen juegos integradores en la plaza Dávila, no contando con los parámetros de calidad, seguridad y accesibilidad que garanticen el derecho al juego y la recreación de todos los niños y niñas.

Que, el objetivo de estos espacios será: INTEGRACION-RECREACION-COMUNICACIÓN- Y AYUDA.

Que, este proyecto contempla la posibilidad de incorporar a nuestras plazas y paseos públicos, en donde existen juegos para niños y niñas; juegos infantiles para discapacitados, lo que permitirá que los niños y niñas con discapacidades puedan jugar y divertirse con todos sus pares, logrando de esta manera que las plazas y paseos públicos equipados con juegos accesibles para los discapacitados, no sean islas exclusivas, creadas para ellos, sino un espacio donde puedan jugar y divertirse con todos los niños y niñas, sin tener barreras que los limite.

Que, la puesta en marcha de este proyecto debe estar acompañada de una campaña de concientización para comprender las vivencias de los niños con discapacidades y las que viven sus padres.

Que, el **Consejo Municipal del Discapacitado** y sus **16 instituciones integrantes** secundan el siguiente proyecto de ordenanza.

Que, existen antecedentes en las ciudades de Las Parejas (Santa Fe), Mar del Plata (Buenos Aires), Rosario (Santa Fe)

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Duodécima Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2010, aprobó por unanimidad la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Instituyese un programa de modernización de las áreas y estructuras ----- de juegos infantiles instalados en lugares de uso público y privado (parques, plazas, centros de esparcimiento infantiles, emprendimientos recreativos, etc.), para que cumplan con los parámetros de calidad, seguridad y accesibilidad que

garanticen el derecho al juego y la recreación a todos los niños y niñas tengan o no discapacidad, mejorando la accesibilidad y transitabilidad.-

**ARTICULO 2°.-** Los nuevos juegos deberán cumplir con las modernas pautas ----- psicopedagógicas facilitando crear objetos y/o espacios que aseguren el entretenimiento lúdico acordes a las distintas franjas etáreas de la población infantil, y funcionarán como complemento de los tradicionales juegos infantiles.

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la implementación del ----- proyecto, que deberá respetar las siguientes pautas de planificación:

- a) Realización de estudios y/o evaluaciones para determinar las normas, guías y especificaciones técnicas a las que debe sujetarse el diseño, construcción, instalación, mantenimiento y fabricación de estructuras para juegos infantiles, que permitan el uso de los mismos a niños y niñas con diferentes grados de discapacidad.
- b) Implementación de las medidas necesarias para adaptar, remodelar y reacondicionar las áreas y estructuras de juegos infantiles existentes en espacios libres y cerrados de uso público, con el objeto de dotarlos de accesibilidad y seguridad para todos los niños y niñas.
- c) Construcción de nuevas áreas de juegos infantiles instalándolos en espacios de uso público, que faciliten el mayor acceso a éstos, contribuyendo a la interacción y buena socialización de los niños y niñas cuya importancia es fundamental.
- d) Que estos espacios contengan de modo visible información para los usuarios sobre las instrucciones detalladas y/o diagramas sobre utilización, cantidad y edad de niños y niñas para los cuales fue diseñado, mantenimiento y funcionamiento.
- e) Sistema de inspecciones periódicas o permanentes de las áreas y estructuras de juegos infantiles existentes en espacios libres y cerrados, estableciendo mecanismos de auditorías e inspecciones, indicando el procedimiento utilizado y su resultado


**ARTICULO 4°.-** El proyecto será implementado paulatinamente, debiendo cumplir ----- cada nuevo juego que se instale en los lugares mencionados en el artículo 1° con los requisitos y pautas establecidos en la presente.-

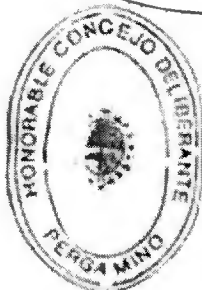
**ARTICULO 5°.-** El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, informará a ----- los centros de esparcimiento privados sobre la presente Ordenanza.-

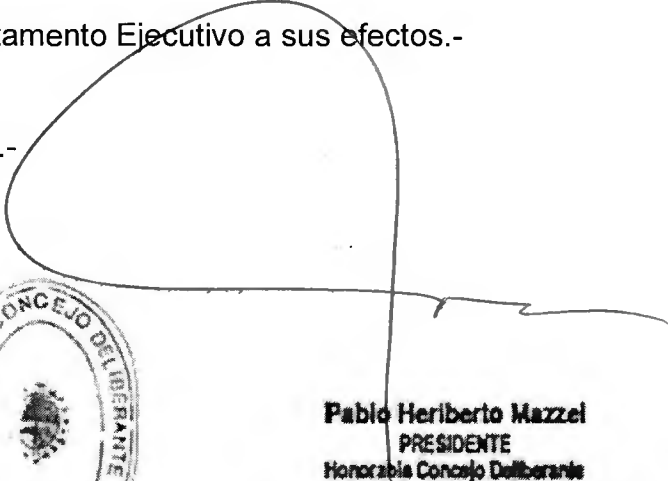
**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

PERGAMINO, 9 de noviembre de 2010.-

**ORDENANZA N° 7230/10.-**

  
Juan J. Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Pablo Heriberto Mazzel  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante